



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Sandia

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Acuerdo de Concejo

Nº 007-2026-MPS/CM

Sandia, 27 de enero del 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA – REGIÓN PUNO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 26 de enero del 2026, conforme al Informe N° 010-2026-MPS/SGDSySM/APVyOS/AHCCM de fecha 23 de enero de 2026, Informe N° 81-2026-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM de fecha 23 de enero de 2026, Informe N° 053-2026-MPS/OPPR de fecha 23 de enero de 2026, Opinión Legal N° 044-2026/MPS-OAJ de fecha 26 de enero de 2026, Proveído N° 973-2026 de fecha 20 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia";

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; concordante con el artículo X del mismo Título de la precitada Ley que señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, (...) con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescrito en el artículo 39° Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, que señala: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)", concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, mediante el expediente administrativo N° 433 de fecha 22 de enero de 2026 los directivos de la "FEDERACION PROVINCIAL DE CAMPESINOS DE LA PROVINCIA SANDIA", solicita el apoyo económico, para el fortalecimiento de las organizaciones sociales de la federación campesina de Sandia;

Que, mediante el 010-2026-MPS/SGDSySM/APVyOS/AHCCM de fecha 23 de enero de 2026, emitido por el Prof. Agustín Helmer Ccarita Mamani jefe del Área de Participación Vecinal y Organizaciones Sociales emite el plan de trabajo "FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA FEDERACION CAMPESINA DE SANDIA", con un marco presupuestal de S/ 25,000.00 (veinte cinco mil con 00/100 soles) el cual tiene como objetivo general el "fortalecimiento de la Federación Campesina en los ámbitos organizativos, institucional, productivo y social, promoviendo la participación Activa de sus bases (...)" con el respaldo del Director del Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, mediante el Informe N° 81-2026-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM de fecha 23 de enero de 2026;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Sandia

Que, a través del Informe N° 053-2026-MPS/OPPR de fecha 23 de enero de 2026, emitido por CPC. Edwin Willy Cruz Cruz Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, y Racionalización, previa análisis del presupuesto institucional emite la opinión de disponibilidad de crédito presupuestario, de manera detallada vía subvención hasta por el monto de S/ 25,000.00 (veinte cinco mil con 00/100 soles);

Que, mediante Opinión Legal N° 044-2026/MPS-OAJ de fecha 26 de enero de 2026, emitido por la Abog. Sonia Yasmina Ccaso Apaza, jefe(a) de la oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "resulta legalmente procedente emitir opinión favorable respecto de la solicitud de subvención económica formulada por el señor Henry Leoner Arias Quea, en su calidad de secretario general de la federación Provincial Campesinos hasta por un monto de S/ 25,000.00 (veinte cinco mil con 00/100 soles), la subvención tiene la finalidad de respaldar la organización (...)", recomienda, "el presente expediente a consideración del Concejo Municipal, a fin de que dicho órgano deliberativo evalúe su contenido (...)"

Que, mediante el Proveído N° 793-2025 de fecha 26 de enero de 2026 emitido por la Gerencia Municipal a la Oficina de secretaria general el expediente administrativo 275 para que sea agendado para el debate en Sesión de Concejo;

POR TANTO, Estando a las facultades conferidas por artículo 41º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal de la provincia de Sandia, luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, adopto el siguiente:

Acuerdo:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el plan de trabajo "**FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA FEDERACION CAMPESINA DE SANDIA**" con un marco presupuestal de **S/ 25,000.00 (veinte cinco mil con 00/100 soles)**; para el fortalecimiento de la Federación Campesina en los ámbitos organizativos, institucional, productivo y social.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la **SUBVENCIÓN ECONÓMICA** a favor de la Federación provincial de Sandia, para el fortalecimiento de la federación campesina en los ámbitos organizativos, institucional, productivo y social, por un monto de **S/ 25,000.00 (veinte cinco mil con 00/100 soles)**; cuyo monto será a nombre de **Henry Leoner Arias Quea con DNI N° 42681285**, secretario general de la "Federación Provincial de Campesinos de Sandia".

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Director del Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Área de Participación Vecinal y Organizaciones Sociales, el cumplimiento del presente acuerdo y la ejecución de los trámites que resulten necesarios, conforme a sus competencias y atribuciones conferidas, en estricta observancia de los procedimientos administrativos y normatividad aplicable, bajo responsabilidad, previa notificación.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la municipalidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
ALCALDIA
SANDIA
Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE